

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 19 DE MAYO DE 1945

NUMERO 9704

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Sección Primera*

Resolución No. 1754 de 15 de Mayo de 1945, por la cual se aprueba un acuerdo.
Contrato No. 64 de 15 de Mayo de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y la señorita María Fadul.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 793 de 14 de Mayo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 794 de 14 de Mayo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 428, 430 y 431 de 14 de Mayo de 1945, por las cuales se reconocen unas indemnizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE ACUERDO

RESOLUCION NUMERO 1754

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1754.—Panamá, 15 de Mayo de 1945.

Los Fiscales Primeros, Segundo y Tercero del Circuito de Panamá, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Acuerdo N° 36, de 4 de mayo de 1945, por medio del cual se nombran a los señores Fermín L. Castañeda, Primer Suplente de la Personería Segunda y el Licenciado Armando Ocaña V., Segundo Suplente de la Personería Primera de este Distrito, por lo que falta del período legal en curso, y que a la letra dice así:

“Acuerdo Número 36. En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Fiscales Primero, Primer Suplente, Segundo y Tercero del Circuito de Panamá, con asistencia del suscrito Secretario ad-hoc del Primero.

Abierto el acto por el Fiscal Primero, se dió lectura a la renuncia presentada por el Licenciado Francisco A. Filó, del cargo de Primer Suplente de la Personería Segunda de este Distrito, y la presentada por el señor Fermín L. Castañeda, del cargo de Segundo Suplente de la Personería Primera.

Puesta en consideración las renunciaciones que con carácter irrevocable en escrito fecha 3 de los corrientes presentan los señores Filó y Castañeda, se resolvió aceptar dichas renunciaciones y nombrar en su lugar al señor Fermín L. Castañeda, Primer Suplente de la Personería Segunda y el Licenciado Armando Ocaña V., Segundo Suplente de la Personería Primera de este Distrito.

Se dispuso así mismo someter los anteriores nombramientos a la aprobación o improbación del Poder Ejecutivo, por el elevado conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 142 de la Constitución

y del artículo 2° de la Ley 15 de 1941, orgánica del Ministerio Público.

Y así terminó el acto.

El Fiscal 1° del Cto., Primer Suplente (fdo.) Bernardo Conte, el Fiscal 2° del Cto., (fdo.) Darío Sandoval, el Fiscal 3° del Cto., (fdo.) Lionel Urriola Valdés y el Secretario ad-hoc de la Fiscalía Primera (fdo.) Danilo Lombardo.

El Acuerdo transcrito anteriormente es conforme a las leyes de la República, por consiguiente, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 2° de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Acuerdo N° 36, de 4 de mayo de 1945, por el cual se nombran a los señores Fermín L. Castañeda, Primer Suplente de la Personería Segunda y el Licenciado Armando Ocaña V., Segundo Suplente de la Personería Primera de este Distrito.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 64

Entre los suscritos, a saber: Alfonso Correa García, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y la señorita María Fadul, panameña, mayor de edad, en su propio nombre y representación, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará la contratista, han convenido en prorrogar hasta el 6 de mayo de 1946 el Contrato N° 38, celebrado entre ellos el 6 de mayo de 1943 y prorrogado por un año por medio del Contrato N° 51 de 5 de mayo de 1944, y que dice así:

“Primero: La contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en la población de Pocrí, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, para uso de las Oficinas de Correos y Telégrafos, Corregiduría, Cárcel Pública y cualesquiera otras oficinas. Esta casa está construida de mampostería, techo de bloques acanalados y divisiones de mampostería.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1664.—Apartado Postal No. 127. Oeste No. 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 38

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.65.—Suscribirse en la oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte No. 5.

"Segundo: El valor del arrendamiento es de veinticinco balboas, (B. 25.00).

"Tercero: El término de este contrato es de un año, contados a partir de la fecha de aprobación por el Excmo. Sr. Presidente de la República.

Cuarto: Este contrato puede ser rescindido por el Gobierno en cualquier momento, dándosele aviso al contratista con treinta días de anticipación.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. El Ministro de Gobierno y Justicia, (fdo.) Camilo de la Guardia Jr. La contratista, (fdo.) María Fadul. El Contralor General de la República, (fdo.) Ricardo Marcillac. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Aprobado: Ricardo Adolfo de la Guardia.—El Ministro de Gobierno y Justicia, (fdo.) Camilo de la Guardia Jr."

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCÍA.

La contratista,

María Fadul.

El Contralor General de la República,

Ricardo Marcillac

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, cuatro quince de mil novecientos cuarenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCÍA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 793**

(DE 14 DE MAYO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Elida del Río, Enfermera Jefe del Hospital Provincial de Soná.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.**DECRETO NUMERO 794**

(DE 14 DE MAYO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Blanca Rivera, Técnico al servicio de la Clínica Probiótica de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.**INDEMNIZACIONES****RESOLUCION NUMERO 428**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 428.—Panamá, mayo 14 de 1945.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que con escrito fechado el 25 de enero de 1945, pide el señor Clemente Oberto Trujillo, quien porta la cédula de identidad personal número 7-929, que le sean reconocidos los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera de Penonomé a La Pintada, para lo cual se dió la necesidad de derribar las siguientes plantaciones agrícolas que el solicitante mantenía bajo cultivo en la finca de su propiedad localizable en la estación 13 K-440 a 13 K-620 de dicha vía:

200 matas de plátano a B. 0.50 c.u. B. 145.00
1 Palmas de coco a B. 5.00 c.u. 20.00

1 Mamey	2.00
1 20 de hectárea de caña de azúcar	7.00
100 cafetos sin producir, a B. 1.25 c/u	125.00
Total	B. 299.00

Que se ha traído al expediente respectivo la prueba suficiente que acredita el derecho del reclamante; la veracidad de la acción ha sido comprobada por la Oficina competente del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas; consta la opinión favorable del Abogado Consultor del mismo; los precios anteriores encuadran dentro de la tarifa oficial vigente, y el Poder Ejecutivo estima de justicia acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de doscientos noventa y nueve balboas (B. 299.00) y a favor del señor Clemente Oberto Trujillo, como compensación por los perjuicios sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 430

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 430.—Panamá, 14 de mayo de 1945.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que con escrito fechado el 4 de marzo de 1945, recurre al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, la señora Susana Vergé de Frederick, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-1717, en solicitud de que le sean reconocidos los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera transistmica, para lo cual se dió la necesidad de ocupar totalmente el terreno y demoler la casa en él edificada, todo lo cual viene a constituir la finca N° 8295, inscrita en el Registro Público, al Folio 237 del Tomo 261, Asiento 3, ubicada en Monte Oscuro, corregimiento de Pueblo Nuevo, Provincia de Panamá, dentro del siguiente alinderamiento y medidas:

Noroeste, linda con camino de cerro Batea y mide 34-1 1/2 m.; Sur, terrenos de Ida D'Crosa de Fletcher y mide 34-1 2 m.; Este, con el camino que va a San Juan de Pequeni y mide 40 mts., y por el Oeste, terrenos de la señora Ida D'Crosa de Fletcher y mide 25 mts. Cabida 1000 m2.

Que la peticionaria para sustentar su reclamo trae una copia de la escritura pública número 644 de 9 de mayo de 1941 y registrada debidamente en la oficina respectiva, documento este que viene a acreditar el derecho de propiedad, ya que en cuanto a la veracidad de la acción, ésta ha sido comprobada en forma amplia por la Sección competente del referido Ministerio;

Que estando colocado el presente negocio en un

plano de absoluta legalidad, sólo resta determinar la suma a reconocerse por tal concepto, y como la memorialista acepta conirse al valor catastral, en este caso la cantidad de B. 1.600.00, el Poder Ejecutivo es de parecer que procede acceder a lo pedido, opinión que es también la del Abogado Consultor de dicho Ministerio.

RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de mil seiscientos balboas (B. 1.600.00) y a favor de la señora Susana Vergé de Frederick, como compensación por los perjuicios sufridos en un todo de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Adviértase a la indemnizada que la cantidad indicada no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a favor de la Nación de la finca que se adquiere por este medio, o sea la N° 8295, arriba descrita.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 431

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 431.—Panamá, 14 de Mayo de 1945.

El Presidente de la República.

Que el señor Catalino Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal N° 20-1313, recurre al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en demanda de que le sean reconocidos los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera David-Boquete; y en el escrito petitorio, fechado el 27 de noviembre de 1944, expone el solicitante que a causa de los trabajos de dicha vía, se ocupó totalmente el lote señalado en el plano de la población de Dolega con el número N. O. 3, se destruyeron una casa y un pozo brocal, al igual que se derribaron algunos árboles frutales, todo lo cual manifiesta en el referido inmueble;

Que sustentando en debida forma el reclamo aludido, se trajo la prueba que acredita el derecho del recurrente; y en lo tocante al fundamento de los hechos, estos han sido ampliamente probados por los funcionarios investigadores de dicho Ministerio, quienes concluyen por recomendar al pago de la suma de B. 180.00, descompuesta así:

1 Aguacate	B. 5.00
1 Papayo	1.50
1 Nance	1.00
1 Limón	5.00
13 Cafetos sin producir, a B. 2.50 c/u	32.50
1 Calabazo	2.00
2 Tallos de guineo, a B. 0.50 c/u	1.00
1 Pozo brocal	32.00
1 Casa de quincha	100.00

Total

B. 180.00

Que la suma anterior ha sido aceptada por el peticionario; consta la opinión favorable del Abogado Consultor del mencionado Ministerio y, por su parte, el Poder Ejecutivo, conceptúa un acto justiciero acceder a lo solicitado, sobre todo cuanto a este asunto se le ha imprimido todo el curso legal.

RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de ciento ochenta balboas (B. 180.00) y a favor del señor Catalino Rodríguez, como compensación por los perjuicios sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 58.—Panamá, 19 de Diciembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Taca Airways, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de sus apoderados el registro de una marca de comercio que usa como distintivo sobre los carteles, anuncios de toda clase, etiquetas, útiles de escritorio, sobre aeroplanos y otros vehículos de la compañía, sobre edificios, mobiliaje, instalaciones, banderas, sobre insignias, y en general sobre todo tipo de objetos relacionados con los negocios de la compañía;

Que la marca consiste en la palabra Taca arriba de la representación de un guacamayo en vuelo, sobre la representación pictórica de una puesta de sol entre dos islas, de cada una de las cuales yergue una palmera inclinada hacia el exterior, todo incluido en una figura ovalada;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Taca Airways, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 58

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Diciembre de 1944.—

Caduca: 19 de Diciembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 58, de esta misma fecha, una marca de comercio de la Taca Airways, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un distintivo sobre los carteles, anuncios de toda clase, etiquetas, útiles de escritorio, sobre aeroplanos y otros vehículos de la compañía, sobre edificios, mobiliaje, instalaciones, banderas, sobre insignias, y en general sobre todo tipo de objetos relacionados con los negocios de la compañía, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Agosto de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9490 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1944.

Panamá, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra Taca arriba de la representación de un guacamayo en vuelo, sobre la representación pictórica de una puesta de sol entre dos islas, de cada una de las cuales yergue una palmera inclinada hacia el exterior, todo incluido en una figura ovalada.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1544

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1544.—Panamá, 23 de Abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Gillette Safety Razor Company of Cuba, domiciliada en La Habana, República de Cuba, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Hoja Azul", que se hizo en esta República el 24 de Diciembre de 1934 bajo el número 2634;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca, se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 24 de Diciembre de 1944 el registro de la marca de fábrica "Hoja Azul", que se hizo en esta República el 24 de Diciembre de 1934 bajo el número 2634, a favor de la sociedad Gillette Safety Razor Company of Cuba, domiciliada en La Habana, República de Cuba, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1545

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1545.—Panamá, 23 de Abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Union Oil Company of California, organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica "Triton", cuyo registro se hizo en esta República el 24 de Diciembre de 1934 bajo el número 2635;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del 24 de Diciembre de 1944 el registro de la marca de fábrica "Triton", que se hizo en esta República bajo el número 2635 el día 24 de Diciembre de 1934, a favor de la sociedad anónima Union Oil Company of California, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1546

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1546.—Panamá, 23 de Abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima William R. Warner & Co. Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica "Agarol", cuyo registro se hizo en esta República el 3 de Marzo de 1925 bajo el número 1356, y fue renovada oportunamente a su primer vencimiento;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca, se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del 3 de Marzo de 1945 el registro de la Marca de Fábrica "Agarol", que se hizo en esta República el día 3 de Marzo de 1925 bajo el número 1356 a favor de la sociedad William R. Warner & Co. Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

TRASPASO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1547

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1547.—Panamá, 23 de Abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Kolynos Company, ha solicitado por medio de apoderado se tome nota del traspaso que como dueña original de la Marca de Fábrica "Kolynos", registrada en esta República el 12 de Abril de 1838 bajo el número 3040, ha hecho a favor de la sociedad anónima Whitehall Pharmacal Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; y

Que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho a favor de la sociedad Whitehall Pharmacal Company por la sociedad anónima The Kolynos Company, de los derechos en la Marca de Fábrica "Kolynos", cuyo registro se hizo en esta República el 12 de Abril de 1938 bajo el número 3040.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los fines legales hago saber al público y al comercio en general que compré al señor Elicha Alberto Levy su establecimiento Comercial situado en la Avenida Central N° 154 denominado Novedades Levy en esta ciudad.

Panamá, 17 de Mayo de 1945.
Emérta M. Pineda de Chen.—Teresa M. Pineda de Hoq.
Liq. 3694
(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

*Desmante y Desarraigo en el Aeropuerto
Nacional en Proyecto*

Las propuestas para este trabajo serán abiertas en el despacho del Contralor General el día dos (2) de Junio a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple.

Las especificaciones pueden solicitarse en el despacho del Contralor durante las horas hábiles.

Ricardo Marcialcq.
CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que por Escritura número 873 de 16 de Mayo de 1945 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Martín Solís Tello la Lavandería Internacional situada en la casa número 11 de la Avenida Central de esta ciudad.

Abel Candanedo Moreno.
Panamá, 17 de Mayo de 1945.
Liq. 3729.
(Única Publicación)

AVISO

Escritura Pública número Ochocientos Ochenta y Cinco (885).....
Por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la sesión de los accionistas de la sociedad anónima Novey & Luttrell Incorporada, celebrada el 16 de Mayo de 1945.—Panamá, Mayo 17 de 1945.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez y siete (17) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), ante mí, Ricardo Vallarino Chiari, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula número cuarenta y siete, cuatro mil ciento treinta y cuatro (47-4134), compareció personalmente el señor George Francis Novey, Junior, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, comerciante, vecino de Panamá y portador de la cédula número ocho once mil quinientos sesenta y uno (8-11501), a quien conozco y quien manifestó no necesitar intérprete por comprender el castellano, y me entregó para su protocolización, como en efecto protocolizo, una copia con firmas autógrafas y debidamente autenticada del Acta de la sesión de los Accionistas de la sociedad anónima denominada Novey & Luttrell Incorporada, celebrada el diez y seis (16) de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945). Dicha Acta consta de una (1) foja útil que agregó al Protocolo y la cual es del tenor siguiente: "Acta de la sesión de los accionistas. En la ciudad de Panamá, a las cinco de la tarde del día diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron en la oficina de Novey & Luttrell Inc., situada en la Avenida Central N° 279, Panamá, República de Panamá, los señores: George F. Novey, Presidente y Director; George F. Novey, Jr., Vice-Presidente y Director; Richard P. Novey, Secretario y Director; Robert L. Novey, Tesorero y Director; Ivonne B. de Novey, Accionistas. Accionistas de la sociedad anónima Novey & Luttrell Incorporada quienes constituyen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y accionistas. El señor George F. Novey, Presidente de la Sociedad, manifestó que de acuerdo con el Artículo Sexto de los Estatutos, según Escritura Pública N° 120 de 5 de Febrero, 1937, que estima conveniente la disolución y liquidación de la sociedad. El accionista, señor

George F. Novey, Jr., sentó la siguiente moción, que fue aprobada: "Decrétase la venta de todos los bienes de la sociedad, bien sean muebles e inmuebles. "Decrétase, igualmente, la disolución y liquidación de la sociedad. "Nómbrese liquidador de ella al señor George F. Novey". Así terminó el acto. Para constancia se firma esta acta, (fdo.) Geo. F. Novey (Geo. F. Novey) Presidente. (fdo.) Geo. F. Novey, Jr. (Geo. F. Novey, Jr.) Vice-Pres. (fdo.) Richard Novey (Richard Novey), Secretario. Los suscritos, Directores, certifican que los miembros de la Directiva y funcionarios, y sus direcciones, son los siguientes: George Francis Novey, Presidente, Calle 44 Este, N° 28, Panamá, R. P., George Francis Novey, Jr., Vice-Pres., Calle Aquilino de la Guardia, Panamá, R. P., Richard Prescott Novey, Secretario, Calle 39 Este, Panamá, R. de P., Robert L. Novey, Tesorero, Calle 44 Este, N° 28, Panamá, R. P. (fdo.) Geo. F. Novey. (fdo.) Geo. F. Novey, Jr. (fdo.) Richard Novey.—Copia Auténtica: (fdo.) Richard Novey, Secretario". Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe inscribirse; y leída como le fué en presencia de los testigos instrumentales señores Pacifico Villar, con cédula número cuarenta y siete, doce mil setecientos sesenta y seis (47-12766) y Joaquín Rubén Sánchez, con cédula número cuarenta y siete tres mil novecientos ochenta y nueve (47-3989), varones, mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encuentro conforme y la firma para constancia con dichos testigos ante mí, el Notario, que doy fé. Esta escritura lleva el número Ochocientos Ochenta y cinco (885). Se deja constancia de que el señor George Francis Novey Junior no pudo comparecer a firmar el presente instrumento, y que en su reemplazo compareció y presentó para su protocolización el Acta inserta anteriormente el señor Ramón Garrido Mansfield, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula número once dos mil setecientos cuarenta y seis (11-2746), persona a quien doy fé de que conozco. (fdo.) R. Garrido M.—Pacifico Villar.—Joaquín Rubén Sánchez.—R. Vallarino Ch., Notario Público Primero.

Concuente con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, hoy diez y siete (17) de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

Liquidación 3764
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día 20 de Junio próximo se llevará a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el remate en subasta pública de un globo de terreno ubicado en Perme, Comarca de San Blas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Mar Caribe; Sur, Este y Oeste, tierras de la Nación.

La superficie del terreno es de trescientas setenta y seis hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (376 hectáreas 7606 m²). Se fija el precio de la hectárea o fracción en la suma de B. 3.50 como base.

Este lote de terreno ha sido solicitado en compra por el señor Eladio Grimaldo, quien tiene en él cultivos de carácter permanente.

Este lote de terreno hace parte de la finca 2443, inscrita al folio 11 del tomo 222. La adquirió el Gobierno en pago de impuestos delidos por la San Blas Panama Banana Company.

Será condición esencial de la venta que si el Gobierno necesitare el terreno para la instalación de una aduana podrá adquirirlo al mismo precio en que lo venda.

Las propuestas se recibirán hasta las doce en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas verbales, y se hará la adjudicación del globo de terreno al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el diez por ciento (10%) del valor fijo al terreno.

Panamá, 10 de Mayo de 1945.
G. TAPIA C.,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Liq. 97,942
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-interim del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la sucesión de J. H. Carbone contra Angélica Corro de Ferrari se ha señalado el día veintiocho de junio próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el segundo remate de los siguientes bienes:

"a) Finca número 1898 bis, inscrita al folio 324 del tomo 164 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, que consiste en terreno denominado 'Eucua Vista' ubicado en jurisdicción del distrito de Boquete. LINDEROS: Norte, cerco del peticionario y Domingo Landau; Sur, predio de Gregorio González Blanco, Nazaceno Quirós y Sebastián Miranda; Este, Sebastián Miranda y Oeste; Griselda vda. de Flores, Enrique Parada. MEDIDAS: 14 hectáreas y 2.000 metros cuadrados B/. 8.000.00. Sobre esta finca pesa una hipoteca de B/. 5.000.00 a favor de la sucesión de José Humberto Carbone y dada en anticresis respectiva.

"b) Finca N° 318, inscrita al folio 146 del Tomo 52 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, que consiste en terreno de los indultados denominados "DE GRACIA", situado en el lugar denominado "JARALLO", jurisdicción del Distrito de Boquete. LINDEROS: Norte, camino Jaramillo; Sur, Quebrada sin nombre y finca de Griselda Flores; Este, camino de Jaramillo; Oeste, otra quebrada sin nombre y finca de Carmen Santamaria. MEDIDAS: 8 hectáreas y 4.939 metros cuadrados. Valor registrado de dicha finca B/. 8.000.00 y sobre ella pesa una hipoteca a favor de la sucesión de José Humberto Carbone por la suma de B/. 5.000.00 y dada en anticresis a dicha sucesión".

Servirá de base para el remate de cada una de las fincas que se persiguen, la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) de conformidad con lo convenido entre las partes y serán ofertas admisibles las que cubran la mitad de dichas bases.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total de los bienes en remate.

Panamá, 16 de mayo de 1945.

El Secretario ad-inte.,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 3679.
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Victorio Maria Sanducci, varón, italiano, mayor de edad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le ha presentado Ana Maria Moreno de Sanducci. Se advierte al emplazado que si no se presenta en el término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 2552
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, CITA al señor Frederick Fatal, varón, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Murline Simpson de Fatal.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor

de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta (30) de abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del Código citado.

El Juez,

GUSTAVO CASÍS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 1
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Horatio Percy Henry, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

Proceden las declaraciones de que trata el artículo 1624 del Código Judicial y por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero.—Que está abierta la sucesión intestada de Horatio Percy Henry, desde el día 3 de diciembre de 1944, fecha de su defunción.

Segundo.—Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hermana Mary Smith.

Tercero.—Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella.

Cuarto.—Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren tener derecho en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial.

El Juez,

GUSTAVO CASÍS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 2
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de James Augustus Griffiths, se ha dictado un auto que dice así en su parte resolutive

"Juzgado Primero Municipal—Colón, abril dieciocho de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1º—Que está abierta la sucesión intestada de James Augustus Griffiths desde el día de su fallecimiento que tuvo lugar el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro;

2º—Que es su heredera sin perjuicio de tercero, su esposa Inés Gwendolyn Austin de Griffith; y

3º—Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata la ley. Cópiase y notifíquese. (fdo.) Pablo Apolayo A.—(fdo.) Carlos J. Ortiz, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar tal como lo dispone la ley, hoy veintitrés (23) de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945)

El Juez,

El Secretario,

Liq. 97977
(Única Publicación)

PABLO APOLAYO A.

Carlos J. Ortiz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, CITA a la señora EUGENIA MARIA BRITO, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, con paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Roberto Antonio Barbett.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta terminarlo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 97948
(Única Publicación)

GUSTAVO CASÍS M.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Simeón Donaldson, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero.—Que está abierta la sucesión intestada de Simeón Donaldson desde el día 20 de abril de 1944, fecha de su defunción:

Segundo.—Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermanos legítimos Arthur Benjamin Donaldson y Samuel Gustavus Donaldson;

Tercero.—Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella:

Cuarto.—Publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derecho en esta sucesión los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se ponen a disposición de los interesados para su publicación con las formalidades de ley. (Artículo 1601 del Código Judicial).

El Juez,

El Secretario,

Liq. 97949
(Única Publicación)

M. A. DÍAZ E.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, CITA a la señora Leanna Medina Walters, mayor de edad jamaicana, casada, modista y actualmente en el exterior con paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Paul Edwards Campbell.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta terminar.

De conformidad con lo que dispone el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta (30) de abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles y copias del mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del Código citado.

El Juez,

GUSTAVO CASÍS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 97950
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Stanley Myers, mayor de edad, norteamericano, capitán de barco, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí, o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Clara Elena Acosta, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario ad-int.,

Alejandro J. Ferrer S.

Liq. 3736
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, por este medio cita y emplaza a María Muñoz González, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, católica, panameña, natural del distrito de Santiago, con paradero desconocido, sindicada por el delito de hurto para que en el término de treinta días (30), a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho de la Personería Municipal de Santiago, para que rinda indagatoria. Se le advierte a la sindicada Muñoz González, que de no presentarse, su omisión se le tomará como grave indicio de culpabilidad en su contra en el respectivo sumario y se continuará el curso de este conforme lo dispone el Art. 2346 del Código Judicial.

Por consiguiente, se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado por cinco veces consecutivas.

Dado en Santiago a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a las 3 de la tarde.

El Personero,

ISAAC GONZÁLEZ.

El Secretario,

E. Calisto C.

(Primera publicación)